

2

SANCIÓN

ORDENANZA	DECRETO	RESOLUCIÓN	COMUNICACIÓN	DECLARACIÓN
	/ /	/ /	/ /	/ /
PROMULGACIÓN DECRETO N°	VETO DECRETO N°	INSISTENCIA ORDENANZA N°	PUBLICACIÓN B. OFICIAL N°	



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

N° CONCEJO DELIBERANTE	N° DEPARTAMENTO EJECUTIVO
197-25	
FECHA: 10-06-25	FECHA:

INICIADOR:INTENDENCIA.....

SUMARIO: E/PROYECTO DE ORDENANZA.....

.....REF. DIVISION DE DISTRITOS, HERALDICA E IDENTIDAD INSTITUCIONAL

.....DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN.....



de la Ciudad de San Juan

Nota N° 174.

INTENDENCIA

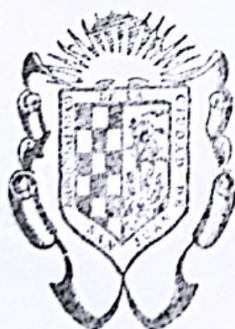
San Juan, 10 de junio de 2025.-

**SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
DR. ELIO MARTOS VARGAS
S/.....D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese cuerpo legislativo, con el objeto de remitir el presente proyecto de ordenanza relacionado con la división de distritos, heráldica e identidad institucional de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

Ello, en virtud de resultar necesario plasmar normativamente la existencia de distritos que histórica y sociológicamente han constituido la identidad y sentido de pertenencia de vecinos en relación con los límites, que son producto de un devenir histórico-urbanístico desde la época fundacional y las situaciones actuales surgidas de la interpretación del contexto que expresa el presente.

En la búsqueda de identidad, aparece la heráldica como simbología que identifica, desde la gráfica, la Ciudad de San Juan. Si bien ha sido objeto de reconocimiento normativo, hoy resulta menester establecer su marco legal, adecuado a la Carta Orgánica y su validación por Ordenanza, lo que permitirá que ocupe un lugar destacado y representativo de la historia del departamento.

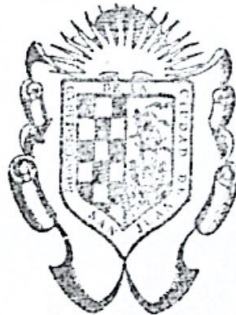


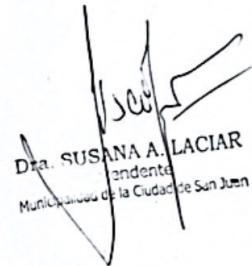
Por otro lado, en igual sentido normológico, y en la continuidad del reconocimiento legal de los distritos que integran el departamento Capital, es fundamental establecer la identidad institucional que importe la creación de la

iconografía en donde estén contemplados todos los aspectos identitarios de la Ciudad de San Juan. En dicho marco legal, institucional y realidad social, se debe establecer una identidad gráfica cuyo texto e imagen sirvan como el identificador visual de nuestra Ciudad y sus distritos.

Por lo expuesto, acompaño a la presente, a fin de su debido tratamiento legislativo, proyecto sobre división de distritos, heráldica e identidad institucional de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte.

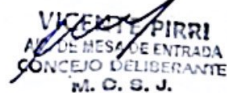



Dra. SUSANA A. LACIAR
Presidenta
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
BOFETA DE ENTRADAS Y SALIDAS

ENTRO	SALIO	RECIBIO	H. O. R. A.
10/06/25	10/06/25	VP	11:42

Pase por:
.....


VICENTE PIRRI
PRESIDENTE DE MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE
M. C. S. J.



Municipalidad de la Ciudad de San Juan

INTENDENCIA

PROYECTO DE ORDENANZA DIVISION DE DISTRITOS, HERÁLDICA E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN.

VISTO:

El expediente Nro , para consideración de la sanción de una ordenanza que reconozca los cuatro distritos del Departamento Capital y su necesidad de consolidación en el marco de una norma municipal.

Que es necesario establecer normativamente los distritos que identifican a la Ciudad de San Juan, los cuales se encuentran definidos por una transmisión oral pero no con el alcance de normativa u ordenanza municipal.

Que el en el mismo marco de revalorización del sentido de pertenencia de los ciudadanos metropolitanos es menester establecer una identidad social que identifique la situación socio demográfica actual.

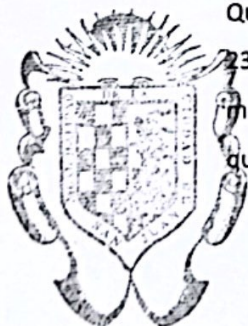
Que la ley 142 P, establece como norma reglamentaria de la Constitución Provincial los límites departamentales, y ;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 5º que cada provincia dictará su constitución la cual deberá estar de acuerdo con el sistema republicano de gobierno, los principios, declaraciones y garantías de esta, y establecer el régimen municipal.

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 123º la autonomía municipal, dejando a cada constitución provincial la facultad de reglar su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que la Constitución Provincial establece en la Sección Novena, Capítulos I a V, artículos 239º a 255º el régimen municipal de la provincia, y define tres categorías de municipios, siendo el municipio de la Ciudad de San Juan de primera categoría, por lo que goza de autonomía política, administrativa y financiera e institucional.



Que la Carta Municipal establece en su artículo 39º inc. 1º que es facultad del Concejo Deliberante sancionar ordenanzas.

Que la Carta Municipal establece en su artículo 61º inc. 5º que es atribución del Intendente Municipal presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Deliberante.

Que la Resolución 3145º del Concejo Deliberante aprueba el "Reglamento Interno del Concejo Deliberante"; el cual establece en Título II, artículos 59º al 72º, la forma de presentación de los proyectos y su tratamiento en el Concejo Deliberante.

Que resulta necesario, plasmar normativamente, la existencia de distritos que histórica y sociológicamente han constituido, la identidad y sentido de pertenencia de vecinos en relación con los límites, que son producto de un devenir histórico-urbanístico desde la época fundacional y las situaciones actuales surgidas de la interpretación del contexto que expresa el presente.

Que en el expediente de origen, obran los extensos antecedentes históricos, que dan sostén sociológico a la presente ordenanza, los que podemos sintetizar cronológicamente, de la siguiente manera:

Que, en 1815 asume en San Juan el primer "Teniente" Gobernador elegido por voto popular, el Dr. José Ignacio de la Roza, el gran colaborador de San Martín. Para 1820 y tras retornar las milicias desde Chile, el Regimiento Nº1 de Cazadores de San Juan, al mando de Mariano Mendizábal (cuñado del gobernador), derroca el gobierno y tras unos días declara la emancipación de Mendoza y por tanto la creación de "La Provincia de San Juan" y quedando Mendizábal como el Primer Gobernador.

Que, en 1824, siendo Salvador María del Carril gobernador de la provincia, dicta una ordenanza sobre distribución de aguas, que fue la base para la primera ley de irrigación que años después (1851) sancionara el General Nazario Benavídez. Tras esta ley se formaron las "Juntas de riego" de las que se formaron las "Juntas municipales" base de los municipios y de los departamentos de San Juan.

Que, en el año 1869, estando a cargo del gobierno el Dr. José María del Carril (Sobrino de Salvador María del Carril), se dicta la primera ley de división política provincial.

Que, 18 fueron los primeros departamentos que tuvo la provincia: Ciudad, Desamparados, Concepción (Que incluía a Chimbas), Santa Lucía, Trinidad, Pocito,



Municipalidad de la Ciudad de San Juan

INTENDENCIA

Marquezado, Albardón, Angaco Sud, San Isidro, Caucete, La Huerta, Valle Fértil, Jáchal, Iglesia, Hualilán, Calingasta y Huanacache.

Que, en 1908 se decreta una ley de régimen Municipal, dividiendo a la provincia en 18 departamentos.

Que, el 2 de diciembre de 1913 se vuelve a sancionar otra ley de régimen municipal, dividiendo la provincia en 20 departamentos. Pero en 1928 otra ley divide la provincia en solo 13 departamentos. Capital que absorbe parte de Trinidad, Desamparados y Concepción. El resto de Concepción se transforma en Chimbos. También aparece el departamento de Laprida (Actual Sarmiento y parte de 25 de Mayo).

Que, en 1935 una nueva ley reparte la provincia en 22 departamentos, pero sólo duró hasta 1939 en donde nuevamente se reconfigura la división política de la provincia en 19 departamentos.

Que, posteriormente en 1942 por la Ley Nº 1423, la provincia nuevamente vuelve a tener 20 departamentos, incluido el departamento de Pampa del Chañar cercano al de Jáchal.

Años más tarde, en 1959 y por la ley Nº 2282 queda la provincia nuevamente dividida en 19 departamentos. Finalmente, el 21 de septiembre de 1973, se dicta la Ley Nº 3848 (la actual Ley 146-P) que reconfigura los límites de los departamentos, quedando formada (sin cambios hasta hoy) la división política provincial.

Que la larga historia del Distrito Capital (San Juan), es uno de los antecedentes históricos de mayor registración, se puede visar:

Que, el departamento Capital es el más antiguo de nuestra provincia. En efecto, cuando Juan Jufré de Loayza Montesa llegó a estas tierras, el 13 de Junio de 1562, lo que en realidad fundó, fue la Ciudad de San Juan, no la provincia. Ésta última nació recién el 1 de Marzo 1820, cuando Mariano Mendizábal derrocó a su cuñado, Ignacio de la Roza, quien gobernaba por ese entonces, lo que era el territorio de la "Tenencia de San Juan", emancipándola de Mendoza desde donde se controlaba la "Gobernación de Cuyo".



Que, "La Ciudad" de San Juan (hoy departamento Capital), que eligió como escudo el de su fundador, tiene 258 años más que la provincia.

Que, los límites de la ciudad han cambiado muchas veces hasta llegar a su superficie actual. Originalmente (según el acta de fundación), la ciudad limitaba al Norte treinta leguas hasta El Tucumán, al Este hasta el valle del Lampa (hoy Valle Fértil), al Oeste hasta el valle de Catalve (Calingasta) y al Sur hasta el valle de Guanacache.

Que, la Ciudad de San Juan, con su hermana gemela Mendoza (También llamada de La Resurrección en su segunda fundación), ambas pertenecían al "Corregimiento de Cuyo", uno de los once que formaban la Audiencia de Concepción, perteneciente a la Capitanía de Chile, y ésta última al Virreinato del Perú.

Que, Hasta 1776 y pese a las 3 modificaciones de la división geográfica de Chile, se mantuvo invariante en sus límites, gobernada por un "Corregidor de Justicia y Paz" que tenía su residencia en Mendoza, mientras que en San Juan estaba el "Teniente Corregidor".

Que, en este lapso se fundaron varias Villas en el territorio de la ciudad de San Juan, como Jáchal (en el paraje Jáchal del Angacao), Valle Fértil, Mogna y otros intentos de poblaciones (muchos fallidos), instruidos por la Junta de Poblaciones del Reino de Chile.

Que, en 214 años y 152 gobernantes, entre corregidores y subdelegados, pasaron en estas tierras hasta que, tras las reformas Borbónicas y la creación de las gobernaciones del Virreinato del Río de la Plata, Cuyo, pasó a pertenecer a la Gobernación de Córdoba del Tucumán.

Que, a partir de 1782 se redistribuye el territorio, que tenía cuatro gobernaciones, en 8 intendencias. Cuyo, desde allí respondía a la intendencia de Córdoba.

Que, en 1812, el Primer Triunvirato crea la "Tenencia de San Juan" y designa a Saturnino Sarassa como el primer Teniente Gobernador.

Que, en 1813, a instancias del Gral. San Martín, el Segundo Triunvirato a cargo de Las Provincias Unidas del Río de La Plata, crea la Intendencia de Cuyo, cercenada de la de Córdoba, con el nombre de "Provincia de Cuyo" y capital en Mendoza. San Martín que estaba a cargo del ejército del Norte, pide ser nombrado Gobernador de Cuyo para poder así disponer de los recursos para la formación del Ejército de Los Andes.



Municipalidad de la Ciudad de San Juan

INTENDENCIA

Establecidas estas cuestiones históricas, debemos decir que un distrito es una delimitación político-administrativa del territorio de una ciudad o una población, que sirve para organizar geográficamente el ejercicio de las funciones públicas y de las tareas de la administración pública.

Que, el término distrito etimológicamente proviene de la palabra latina districtus, conformada a su vez por las voces dis (separación o intensidad) y strictus (ceñido, atado con fuerza). De allí que se pueda entender como algo que no está separado, o sea, algo que se debe entender como un todo organizado.

Que, el análisis histórico no lleva a precisar antecedentes individualizado, así:

Que Desamparados, es un distrito y una antigua localidad de la provincia de San Juan ubicada en el oeste de la ciudad de San Juan, Argentina.

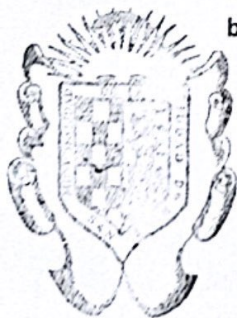
Que, la localidad tuvo límites difusos y cambiantes a lo largo de su historia, hoy se encuentra ocupando parte de los municipios de Capital, Rivadavia, Chimbas y Rawson. De estos solo la zona comprendida entre los actuales municipios de Rivadavia y Capital ha conservado el nombre y la identidad local.

Que, su superficie histórica llegó a abarcar como límites al norte el departamento de Chimbas (Anteriormente Concepción, Chimbas y Chimbitas); al este los municipios de Concepción, Ciudad y Trinidad; al sur Rawson (Anteriormente Pocito); y al oeste Rivadavia (Anteriormente Marquesado, Zonda y Ullum).

Que, se trata de una de las localidades más antiguas de la provincia y ha logrado mantener una identidad propia, aunque fuertemente ligada a las ciudades Capital y Rivadavia.

Que hoy, es una localidad altamente poblada, completamente urbanizada y cuenta con amplios servicios públicos, de transporte y de comunicaciones.

Que, el nombre de este distrito rinde homenaje a la Virgen de los Desamparados cuya basílica se asienta en la localidad, aunque pertenece a otro departamento.



Que, Desamparados fue un municipio desde 1856 hasta 1942, luego de su desaparición como entidad administrativa se continuó utilizando el nombre para denominar la zona, como venía siendo desde los tiempos de la colonia.

Que, el terremoto y la respuesta psicocultural consiguiente definió en los años posteriores el estilo arquitectónico de Desamparados donde se crearon barrios residenciales con casas separadas unas de otras y proliferó el estilo californiano.

Que, en 1942 la localidad contenía 14.539 habitantes. En esta época se disuelve el municipio de Desamparados distribuyéndose su territorio entre los municipios de Rivadavia, Capital, Rawson y Chimbos.

Que, desde la época fundacional las crónicas coloniales destacan la existencia de una zona geográfica referida como Puyuta, nombre de probable origen huarpe o aimara. Ya en el año 1590 aparece registrada en documentos oficiales. La denominación aún se conserva.

Que, a partir de 1655 llegaron sacerdotes de la Orden de la Compañía de Jesús a la zona y se asentaron definitivamente en 1712 en una propiedad rural de la zona donde se dedicaron al cultivo. A partir de su llegada se arraigó la población del área.

Que, luego de la Independencia Argentina, en 1812 la zona quedó comprendida dentro del primer y segundo cuartel rural con límites poco precisos.

Que, en 1834 durante el gobierno de José Martín Yanzón se dividió la ciudad de San Juan en dos departamentos, el del Norte (Pueblo Viejo, hoy Concepción) y el del Sur (Capital), quedando este último como continente de Puyuta y Desamparados.

Que, en 1847 durante el gobierno de Nazario Benavidez se creó el Curato de Desamparados como división administrativa eclesiástica.

Que, en 1869 la primera ley de régimen departamental durante el gobierno de José María del Carril dividió la provincia en 18 departamentos creando el departamento de Desamparados y Santa Bárbara y por decreto de 1870 se establecieron sus límites.

Que, en 1884, 1888 y 1908 distintas leyes modificaron los límites del municipio.

Que, una nueva ley orgánica municipal del gobierno de Victorino Ortega en 1913 dividió la provincia en 20 municipios asignando al llamado Segundo Departamento las poblaciones de Santa Bárbara, Desamparados y Valdivia.



Municipalidad de la Ciudad de San Juan

INTENDENCIA

Que, en 1935 se modifica nuevamente la ley de municipios y el Segundo Departamento vuelve a denominarse Desamparados. También se modifican sus límites.

Que, en 1936 la zona denominada "Villa del Carril deja de formar parte de Desamparados y pasa a Capital.

Que, en 1942 se dictó el ordenamiento municipal vigente durante el gobierno de Pedro Valenzuela y las localidades de Desamparados, Concepción y Trinidad pasaron a conformar el actual municipio Capital.

Que, en relación al Distrito Concepción, los antecedentes vistos expresan:

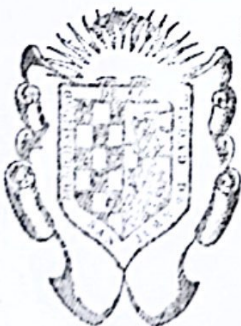
Que, en fue la sede fundacional de San Juan. Era un departamento de la provincia y se transformó en una localidad de la Capital.

Que, Concepción nació cuando Juan Jufré fundó San Juan de la Frontera, el 13 de junio de 1562. En ese momento, sus habitantes no sospecharon que 30 años después deberían trasladarse del lugar acosados por las crecidas del río. Es que, en 1593, una inundación destruyó la nueva ciudad. Las casas de adobe que se habían construido en lugar de las chozas aborígenes quedaron desechas. Por lo que el hijo del fundador, Luis Jufré y Meneses, trasladó la ciudad hacia el sur, dando lugar a la segunda fundación de San Juan. Tras ese hecho, el lugar recibió el nombre de Pueblo Viejo, para luego llamarse Concepción, en honor a la Virgen de su advocación.

Que, la primera parroquia del Pueblo Viejo se estableció en la Iglesia Santa Ana. La antigua iglesia estaba situada frente a la actual plaza de Concepción, donde en la actualidad se encuentra la Seccional 2da de la Policía. Con la crecida de 1833 el templo se inundó y se dispuso la apertura de la calle Tucumán hacia el norte. Así, el solar de la iglesia quedó dividido en dos.

Que, en, 1863, el entonces gobernador Domingo Faustino Sarmiento convocó a una comisión para reconstruir el templo en la esquina noreste de Tucumán y Juan Jufré.

Que, alrededor de la primera plaza del lugar estuvieron ubicadas instituciones como el Cabildo, la Iglesia Santa Ana y los hospitales. Y plantea que, según escritos, habría estado emplazada en lo que actualmente son las calles Corrientes y Tucumán. Lo que



se sabe con certeza es que el diseño actual de la plaza Juan Jufré (ubicada entre Juan Jufré, Cereceto y las calles Tucumán) es posterior a la crecida de 1833.

Que, desde ese momento, la plaza se mantuvo en el mismo sitio, siendo un lugar de encuentros y festejos. En 1910, por ejemplo, tenía una tarima en la que actuaban bandas. En esa época, estaban ubicadas frente a ella la Jefatura de Policía y el municipio.

Que, para completar su valor, la histórica plaza posee desde 1947 la escultura del fundador de San Juan. Se trata de una estatua esculpida por el artista Miguel Ángel Sugo y es el primer monumento de roca levantado en la provincia.

Que, en relación al Distrito Trinidad, los antecedentes relevados expresan que, es una localidad y un distrito del departamento Capital, provincia de San Juan, República Argentina.

Que, junto con los distritos de Desamparados al oeste, Concepción al norte y el centro de la ciudad conforma la Ciudad de San Juan.

Que, en el Manual de San Juan de 1960, Pablo Cabrera publicaba sobre "Etimología y folclore" donde reseñó que los departamentos Trinidad, Desamparados y Concepción toman estos nombres de sus respectivas iglesias, bajo cuya advocación fueron inaugurados.

Que, pasó a ser parte del municipio de capital en 1942, cuando se dictó el ordenamiento municipal vigente.

Que planteadas estas cuestiones y en la búsqueda de identidad, la heráldica como simbología que identifica desde la gráfica la Ciudad de San Juan, si bien ha sido, objeto de reconocimiento normativo, hoy resulta necesario establecer su marco legal, adecuado a la Carta Orgánica y su validación por Ordenanza.

Que, la heráldica si bien estuvo vinculada originariamente, a la identificación militar, en su proceso de extensión progresiva entre sectores sociales ajenos al combate, muestra una situación histórica distinta a la actual, pero que si bien no agrega valor para lograr el sentido de pertenencia de los actuales metropolitanos, es menester establecer el marco legal para que la misma ocupe un lugar destacado y representativo de la historia del departamento.



Municipalidad de la Ciudad de San Juan

INTENDENCIA

Que, nuestra heráldica municipal es, con mucho, la manifestación más próxima, conocida y actuada de entre todas las posibles dentro de la Ciencia del Blasón, y la única, que perdura pujante y vigorosa en nuestros días, disponiendo de desde los orígenes, casi coetáneos a los de las armerías personales o gentilicias con mayor solera.

Que, resulta necesario, sostener en el tiempo, la validación gráfica de la división distrital, que ha sido objeto de reconocimiento municipal, mediante Decreto N°1104 del año 1945, y que requiere la validación institucional, expresada en el respeto a la citada norma, colocando en valor su situación histórica y de reconocimiento.

Que, en igual sentido normológico, y en la continuidad del reconocimiento legal de los cuatro distritos que integran el departamento Capital, es fundamental establecer la identidad institucional que importe la creación de la iconografía en donde estén contemplados todos los aspectos identitarios de la Ciudad de San Juan.

Que el signo de los tiempos ha impuesto la existencia de cuatro distritos que deben ser identificados con claridad y que la normativización de esta realidad demográfica debe contener principios de igualdad, crecimiento, florecimiento y puesta en valor para lograr como objetivo final la plena identificación y sentido de pertenencia de todos los vecinos de la Ciudad de San Juan.

En dicho marco legal, institucional y realidad social, se debe establecer una identidad gráfica cuyo texto e imagen sirvan como el identificador visual de nuestra Ciudad y sus cuatro distritos.

Esto representa el quehacer, la identidad y los valores de cada organización por medio de colores, formas y textos; así que el florecer de los cuatro distritos que hoy normativamente se les brinda marco legal, también es necesario brindarle respaldo de identidad con su propia marca institucional que refleje esa virtud de identidad e igualdad.

Con ese concepto base se determina la identidad gráfica que contempla estos conceptos de igualdad, identidad y florecimiento bajo el sustento legal del reconocimiento normativo de su existencia.

POR ELLO:



El Honorable Concejo Deliberante del Departamento Capital, sanciona con fuerza de Ordenanza:

ARTÍCULO 1º: DIVISIÓN TERRITORIAL.

Disponer la división del territorio de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan del Departamento Capital de la Provincia de San Juan, en 4 distritos cuya denominación es:

Distrito Desamparados

Distrito Concepción

Distrito Centro

Distrito Trinidad.

ARTÍCULO 2º: DISTRITO DESAMPARADOS.

Establézcanse como límites para el **DISTRITO DESAMPARADOS**: **Al norte** limita con el Departamento Chimbabue, Calle Benavidez desde Calle Paula Albarracín de Sarmiento a Calle Salta. **Al Este** limita con el Distrito Concepción, Centro y Trinidad, Calle Salta desde Benavidez a Calle Falucho, Calle Falucho desde Salta a España, calle España desde Falucho a Av. 9 de Julio, Calle Obrero Argentino desde Calle 9 de Julio a Calle Patricias Sanjuaninas. Calle España desde Patricias Sanjuaninas a Calle Comandante Cabot. **Al Sur** limita con el Departamento Rivadavia y Departamento Rawson. Calle Comandante Cabot desde Av. España a Calle Paula Albarracín de Sarmiento. **Al oeste** limita con el Departamento Rivadavia. Calle Paula Albarracín de Sarmiento entre Comandante Cabot y Calle S. de Loria. Calle Victoria entre Calle S de Loria y Calle Arenales. Calle Arenales desde Calle Victoria a Calle Hipólito Irigoyen. Calle Hipólito Irigoyen desde Calle Arenales a Av. Gral. San Martín

ARTÍCULO 3º: DISTRITO CONCEPCIÓN.

Establézcanse como límites para el **DISTRITO CONCEPCIÓN**: **Al norte** Limita con el Departamento Chimbabue. Calle Benavidez desde Calle Salta a Calle Necochea. **Al Este** limita con el Departamento Santa Lucía. Calle San Lorenzo entre Calle Necochea a Calle Pueyrredón. Calle Pueyrredón entre Calle San Lorenzo a Calle 25 de Mayo. **Al Sur** limita con el Distrito Centro. Calle 25 de Mayo entre España a Calle Pueyrredón. **Al oeste** limita con el Distrito Desamparados. Calle España entre 25 de Mayo a Calle Falucho.



Municipalidad de la Ciudad de San Juan

INTENDENCIA

Calle Falucho entre Calle España y Calle Salta. Calle Salta entre Calle Falucho a Calle Benavidez.

ARTÍCULO 4º: DISTRITO CENTRO.

Establézcase como límites para el **DISTRITO CENTRO**: Al Norte limita con el Distrito Concepción. Av. 25 de Mayo entre Av. España a Calle Pueyrredón. Al Oeste limita con el Distrito Desamparados. Calle España entre Calle 25 de Mayo a Calle 9 de Julio. Al Sur limita con el Distrito Trinidad. Calle 9 de Julio desde España a Aristóbulo del Valle. Al Este limita con el Departamento Santa Lucía. Calle Aristóbulo del Valle desde Av. 9 de Julio hasta Av. Sarmiento. Av. Sarmiento desde Aristóbulo del Valle hasta Calle Pueyrredón. Calle Pueyrredón desde Calle Sarmiento hasta Calle 25 de Mayo.

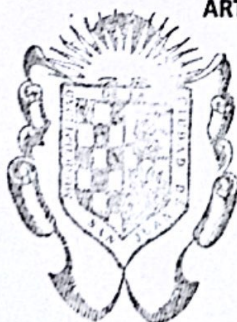
ARTÍCULO 5º: DISTRITO TRINIDAD.

Establézcase como límites para el **DISTRITO TRINIDAD**: Al Norte limita con el Distrito Centro. Calle 9 de Julio Desde Av. España a Calle Aristóbulo del Valle. Al Oeste limita con el Distrito Desamparados. Av. España desde Aristóbulo del Valle hasta Comandante Cabot. Al Sur Limita con el Departamento Rawson. Calle Comandante Cabot desde Av. España a Calle Gral. Acha. Calle Gral. Acha desde Comandante Cabot a Nicanor Larraín. Calle Nicanor Larraín desde Calle Gral. Acha a Abraham Tapia. Abraham Tapia desde Nicanor Larraín hasta Calle Francisco Villagra. Calle Francisco Villagra desde Abraham Tapia a Calle Estados Unidos. Calle Estados Unidos desde Calle Francisco Villagra a Calle Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 6º: HERÁLDICA.

Establecer como ESCUDO DEL DEPARTAMENTO CAPITAL un cuadrilátero partido con la base en punta figurando en un lado jaqueles de azur y plata y al otro plata con la efigie de San Juan Bautista, de pie y cinco rosas gules de sotuer y sobre el Jefe sol flamígero de oro y gorro frigio. (Anexo I).

ARTÍCULO 7º: IDENTIDAD INSTITUCIONAL.



Establecer como identidad institucional de la Ciudad de San Juan el isologo que figura en el Anexo II cuya flor identifica los cuatros distritos en un total plano de igualdad y los cuatro puntos cardinales.

El Departamento Ejecutivo Municipal mediante la reglamentación respectiva establecerá el manual de uso de la identidad institucional creada por la presente.

ARTÍCULO 8º: Deróguese toda norma que regule lo aqui establecido y se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9º: De forma.



Dra. SUSANA A. LACIAR
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Juan





**CIUDAD
San Juan**

Recibido por Secretaría a las ^{13⁰⁰}.....hs.

SAN JUAN, 10/06/25.

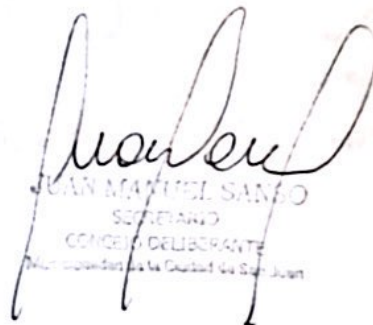
PASE A DESPACHO
LEGISLATIVO

San Juan ...10/06/25...


JUAN MANUEL SANZO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

Pase a Sesión Ordinaria de fecha 12/06/25

SAN JUAN, 10/06/25.


JUAN MANUEL SANZO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

Comisión
LEGISLACION Y AS.
CONSTITUCIONALES